REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -20131G0B. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 JUL **2013**

VISTOS : El INFORME N° 155-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Julio del 2013; MEMORANDUM N° 862-2013/GRP-401000-401400 de fecha 10 de Julio del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 631-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Julio del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; CARTA N° 053-SOZC-I.S de 08 de Julio del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 032-2013-PN de fecha 05 Junio del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PUEBLO NUEVO,** para la ejecución de la Obra : "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO - DISTRITO DE COLAN, PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 032-2013-CPN/OBRA** de fecha 05 de Junio del 2013, el representante legal del Consorcio PUEBLO NUEVO, solicita a la Gerencia Sub Regional Ampliación de Plazo N° 02 por demora en el pronunciamiento sobre el adicional N° 01 en virtud del Articulo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO - DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA"**;

Que, mediante **CARTA N° 053-2013-Z0S-1-S,** de ha 08 de Julio del 2013, el Supervisor de Obra Ingeniero SEGUNDO ORESTES A CASTILLO, emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, respecto a la Ampliación de plazo N° 02 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO - DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor, concluido el expediente técnico de adicional de obra el inspector o supervisor, concluido el expediente técnico del adicional de obra el inspector o supervisor deberá pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional de obra ...La demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución podrá ser causal de ampliación de plazo que con fecha 10 de Abril del 2013, el Comité de Supervisión recibe el adicional de obra N° 01, para su revisión y opinión y el 19 de Abril del 2013, con INFORME N° 025-2013/GRP-401400-401410-CS, el Comité de Supervisión emite opinión lo cual esta dentro del plazo de Ley, sobre la procedencia del adicional de obra N° 01 contando la Entidad con 14 días calendarios para emitir y notificar la Resolución en la cual se pronuncia sobre la procedencia del Adicional N° 01, siendo la fecha limite el 05 de Mayo del 2013, para pronunciarse, que la Entidad se pronuncia con OFICIO N° 0826-2013/GRP-401000-401400-401420 el 21 de Mayo del 2013, habiendo transcurrido 18 días calendarios de Demora en su pronunciamiento de acuerdo a los plazos computados

en el Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por la que la Supervisión Recomienda APROBAR 18 días calendarios de Ampliación de plazo computados desde el siguiente día de la culminación de plazo hasta la fecha en que la Entidad se ha pronunciado sobra la Procedencia del Adicional de Obra N° 01 (04 d- Mayo al 21 de Mayo del 2013). Así mismo recomienda cancelar al Contratista lo ayores Gastos Generales de acuerdo al Artículo 202° sobre efectos de la Modificación del plazo contractual. Solicitando se tenga en cuenta que la demora en notificar al contratista la decisión de la Entidad dentro del plazo según el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **INFORME N° 631-2013/GRP-"401000-401400-401420** de fecha 09 de Julio del 2013, el Sub Director de la Unidad dé Obras, emite opinión al Director Sub Regional de Infraestructura sobre la Ampliación de plazo N° 02 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA ".INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO — DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando en su análisis que la Entidad se pronuncia mediante OFICIO N° 826-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21.05.2013, habiendo transcurrido 18 días calendarios de demora en su pronunciamiento de acuerdo a los plazos computados en el Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alegando que el Supervisor recomienda aprobar la ampliación de Plazo N° 02 por 18 días calendarios a la Empresa contratista PUEBLO NUEVO, computados desde el día siguiente de la culminación de plazo hasta la fecha que la Entidad se ha pronunciado sobre la Procedencia del Adicional de Obra N° 01 (04 de Mayo al 21 de Mayo del 2013). Así mismo recomienda cancelar los Mayores Gastos Generales, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras comparte la opinión del Supervisor de Obra, quien al evaluar la causal, Recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por 18 días calendarios, a favor de la Empresa contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO;

Que, mediante **MEMORANDO N° 862-2013/GRP-401000-401400** de fecha 10 de Julio del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo señalando que debe declararse Procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por Dieciocho (18) días calendarios, solicitado por la Empresa consorcio Pueblo Nuevo, amparado en el Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO — DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA";**

Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 032-2013-CPN/OBRA** de fecha 05.06.2013, el representante legal del Consorcio PUEBLO NUEVO, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por demora en el pronunciamiento sobre el adicional N° en virtud del Articulo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 2913

en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO D L CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO — DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PATTA - PIURA";**

Así mismo con **CARTA N° 053-2013-Z0S-1-S,** de fecha 08.07.2013, el Supervisor de Obra Ingeniero SEGUNDO ORESTES ZEÑA CASTILLO, emite opinión respecto a la Ampliación de plazo N° 02 en la ejecución de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO — DISTRITO DE COLAN PROVINCIA DE PAITA - PIURA",** señalando que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor, concluido el expediente técnico de adicional de obra el inspector o supervisor, concluido el expediente técnico del adicional de obra el inspector o supervisor deberá pronunciarse sobre la procedencia de la ejecución del adicional de obra ... La demora de la Entidad en emitir y notificar la Resolución podrá ser causal de ampliación de plazo que con fecha 10 de Abril del 2013, el Comité de Supervisión recibe el adicional de obra N° 01, para su revisión y opinión y el 19 de Abril del 2013, con INFORME N° 025-2013/GRP-401400-401410-CS, el Comité de Supervisión emite opinión lo cual esta dentro del plazo de Ley, sobre la procedencia del adicional de obra N° 01 contando la Entidad con 14 días calendarios para emitir y notificar la Resolución en la cual se pronuncia sobre la procedencia del Adicional N° 01, siendo la fecha limite el 05 de Mayo del 013, para pronunciarse, que la Entidad se pronuncia con OFICIO N° 0826-2013/GRP-01000-401400-401420 el 21 de Mayo del 2013, habiendo transcurrido 18 días alendarios de Demora en su pronunciamiento de acuerdo a los plazos computados n el Articulo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Razón por r la que la Supervisión Recomienda APROBAR 18 días calendarios de Ampliación de plazo computados desde el siguiente día de la culminación de plazo hasta la fecha en que la Entidad se ha pronunciado sobra la Procedencia del Adicional de Obra N° 01 (04 de Mayo al 21 de Mayo del 2013). Así mismo recomienda cancelar al Contratista los Mayores Gastos Generales de acuerdo al Artículo 202° sobre efectos de la Modificación del plazo contractual. Solicitando se tenga en cuenta que la demora en notificar al contratista la decisión de la Entidad dentro del plazo según el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se considera ampliado el plazo según lo solicitado por el contratista;

Que, estando a lo previsto en el Articulo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; de conformidad con el Articulo 41° de la Ley, "El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ± -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 15 Jim n

Que, estando a lo preceptuado en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; sobre procedimiento de pliación de plazo dice: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Articulo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."; Así ismo en su quinto párrafo de la norma precedente señala "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado;

Así mismo el Articulo 202° de la precitada norma señala: "Las ampliaciones de plazo se ... den los contratos de darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales l numero de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra", "Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista ó del valor referencia! según sea el caso".

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal del CONSORCIO PUEBLO NUEVO señor MAX PALOMINO CALDERON, cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 18 dc; a la referida empresa contratista.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 155-2013/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Julio del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 13 de Febrero del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°4 3 1 -20131GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sultana, ' 1 5 *JUL*

2006/GOB,REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Ampliación de Plazo N° 02 **en dieciocho (18) días calendario,** ***con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, los cuales previamente deben ser acreditados por el contratista,*** cuya causal es la demora en la absolución de la consulta, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO PUEBLO NUEVO,** diante la CARTA N° 032-2013-CpN de fecha 05 de Junio del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL CANAL PRINCIPAL PUEBLO NUEVO — DISTRITO** *DE* **COLAN — PROVINCIA PAITA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 06-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONR a Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato la N° 031-2012 /GOB,REGPIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la nitre* presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO PUEBLO NUEVO;** en 1 [redacted] u domicilio ubicado en Av. Victor Larco N° 550 Urbanización San Andrés, Provincia Trujillo Departamento de La Libertad.

Ni *SATIS #4*

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUBE(... LUCIANO CASTILLO COLONNA

II ... Al:gut-1. ... Cardenal
...E SUB REGIONAL